

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16548** REAL DECRETO 1361/1984, de 20 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 1707/1982, de 24 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

Esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó, en su reunión del día 23 de junio de 1983, el oportuno acuerdo de virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de junio de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, de fecha 23 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda al Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de ellas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos General del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

### CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso al Principado de Asturias, de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número primero, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número undécimo, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número decimotercero, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10.1-b) y LLJ, que corresponde al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones al Principado de Asturias en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan al Principado de Asturias las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad, de conformidad con el correspondiente Real Decreto de Transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan al Principado de Asturias, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y el Principado de Asturias definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y a alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Principado de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto o aprobatorio del presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado de: cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. El Principado de Asturias se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por el Principado de Asturias de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán a cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, el Principado de Asturias se subroga en los derechos y obligaciones derivadas de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio del Principado de Asturias. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las can-

tidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 345.888.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 451.339.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 291.608.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos.

**a) Costes brutos:**

	Créditos en miles de pesetas 1982
Gastos de personal ... ..	140.639
Gastos de funcionamiento ... ..	59.968
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	414.392
<b>Total ... ..</b>	<b>614.999</b>

Créditos en  
miles de  
pesetas 1982

**b) A deducir:**

Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... .. 269.111

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1707/1982, de 24 de junio.

**J) Fecha de efectividad de los traspasos.**

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayans y Fernando Elías Gutiérrez.

**ANEXO II**

**Preceptos legales afectados por la transferencia**

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1983, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3548/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

1.2.2. Terrenos no adscritos a grupos en construcción ni programados

Pedimento	Polígono	Superficie e Identificación
CUREO	8.150. m2	11-3 Escolar
	1.073 m2	III-6 Espectáculos
	5.760 m2	VI-4 Escuelas
	977 m2	1-17 24 Viviendas
	1.010,30 m2	III-6 Comercio
	1.590 m2	III-7 C. Social
LA MARDALERA	520 m2	III-8 C. Telefónica
	616 m2	III-9 C. Municipal
	2.340 m2	III-16 Oficinas
	1.405 m2	III-17 Espectáculos
	999 m2	III-18 Comercio
	1.375 m2	III-23 Amp. Coleg.
RIARO	1.410 m2	23 Guardería
	7.700 m2	24-25 Escolar
	6.370 m2	44 Escolar
	4.060 m2	50-51-53 R.S.C.
	6.400 m2	74 Escolar
	600 m2	76 Guardería
	7.000 m2	81-82-83 144 Viviendas y Gar
	9.760 m2	103 Escolar
	7.473 m2	112 a 122 176 Viviendas y Gar

Polígono	Localidad	Superficie e Identificación	
RIARO	SAMA DE LANGREO	10.735 m2	124 a 130 Guardería
		3.120 m2	128 Escolar
		7.306 m2	131 384 Viviendas
VERA DE ARBEIDA	MIERES	1.287 m2	7 Comercio
		1.210 m2	8 C/As
		1.282 m2	12 Comercio

Polígono	Localidad	Superficie e Identificación	
FOMARTE	CIJOME	1.024 m2	II-7 Dispensario
		1.024 m2	II-10 Guardería
		11.553 m2	II-11 Escuelas
		790 m2	II-14 Guardería
		1.024 m2	III-3 Guardería
		790 m2	III-16 Guardería
		10.678 m2	IV-1 P.R.O.
		3.910 m2	V-1 C.Parroquial
		600 m2	V-3 C.Administrativo
		1.316 m2	V-4 27 Vhrs. y Comercio
RIARO	SAMA DE LANGREO	1.740 m2	V-5 Comercio y espectáculo
		729 m2	VI-12 Guardería
		1.080 m2	VII-1 C.Social
		1.000 m2	VII-4 Guardería
		4.240 m2	VII-6 C.Parroquial
		1.260 m2	VII-9 Dispensario
		795 m2	VIII-12 Guardería

RELACION No. 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTATO...

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Departamento de Promoción Pública de la Vivienda (I+D+D+V).

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.002,79 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deban ocupar ambas Administraciones, de los cuales 77,48 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 925,31 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

- (1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.
- 1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda
- 1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

Pedimento	Polígono y Localidad	Superficie e Identificación
80/090	QUINTANAS	5.994 m2
82/120	EN MENDUO-S. MARTIN DEL REY AUDEANO	12.659 m2
82/080	ZINJAS	2.796 m2
82/090	INFUESTO POLORA	4.893 m2
82/070	LUARCA	12.000 m2
82/060 y 81/030	FUSADA LLANERA	11.369 m2
82/170	YOLA DE LENA	5.000 m2
82/100	QUINOS	2.735 m2
82/050	PAPA DE CASARIEZO	6.000 m2
81/010	EURED	9.000 m2
81/060	VILLAVIGOROSA	6.890 m2
81/040	ILANES	9.070 m2
81/050	LA MADONAMA-AVILES	para. II-4, II-9 y II-17
81/060	940-MIERES	47.643 m2

Pedimento	Polígono y Localidad	Superficie e Identificación
80/090	QUINTANAS	5.994 m2
82/120	EN MENDUO-S. MARTIN DEL REY AUDEANO	12.659 m2
82/080	ZINJAS	2.796 m2
82/090	INFUESTO POLORA	4.893 m2
82/070	LUARCA	12.000 m2
82/060 y 81/030	FUSADA LLANERA	11.369 m2
82/170	YOLA DE LENA	5.000 m2
82/100	QUINOS	2.735 m2
82/050	PAPA DE CASARIEZO	6.000 m2
81/010	EURED	9.000 m2
81/060	VILLAVIGOROSA	6.890 m2
81/040	ILANES	9.070 m2
81/050	LA MADONAMA-AVILES	para. II-4, II-9 y II-17
81/060	940-MIERES	47.643 m2

Pedimento	Polígono y Localidad	Superficie e Identificación
80/090	QUINTANAS	5.994 m2
81/100	YOLA DE ALLANES	3.479 m2
81/110	RYVANDONIA	3.027 m2
81/120	VEDALDO	2.900 m2
81/140	EN FRAJICO	7.030 m2
81/150	ELIMERA	para. 78
81/160	RIARO-JANUREO	1.633 m2
82/070	TORNIA-VEHILL	para. II-7 y 8
82/130	LA MADONAMA-AVILES	para. XII-2
80/090	FOMARTE-GIJOME	para. 17

**Superficie a Identificación**

Localidad	Superficie
AVILES-GARRON-LA BARRON	3.630 m <sup>2</sup>
AVILES-VERMILANES	20.314 m <sup>2</sup>
CANTAS	6.300 m <sup>2</sup>
GARAVIA	4.394 m <sup>2</sup>
GARFELON-PIEDRAS DEANCAS	20.122 m <sup>2</sup>
LAOONES	16.800 m <sup>2</sup>
RIESES-INDIENS	5.505 m <sup>2</sup>
NAVIA-FUENTO DE VASA	2.900 m <sup>2</sup>
S.MARTIN DEL REI ARRINDO-CARROÑERA	16.036 m <sup>2</sup>
BOYRONDO-LA FLORES	103.476 m <sup>2</sup>
FINELA-YBOUTIN	2.900 m <sup>2</sup>
ZOONES-RIESES	22.586 m <sup>2</sup>
AVILES	4.849,73

Los viales, las zonas verdes y zonas de servicios de las polígonos y grupos de viviendas se recibieron por los respectivos Ayuntamientos.

**1.2.3. Terrenos en trámite de adquisición.**

Superficie	Localidad	Superficie
0-33/30	Oviedo	72.399 m <sup>2</sup>
0-	Olivos	11.583 m <sup>2</sup>

**1.3. MANILERA, BARRAS Y superficies subterráneas del subsuelo para la Promoción Pública de la Vivienda**

1.3.1. Manilera

Superficie	Nacionalidad	Localidad	Superficie	Observaciones
0-94	994	Oviedo	418	
673	673	"	99	
1-364	1-364	"	150	
1-433	1-433	"	1	
9-433 V.P.	74474	"	1.004	144 viviendas, mancomunadas
23-08/67	80	"	433	
10-28/74	"	"	96	
3-247 V.P.	8	Asturias	110	
1-337	1-337	Alto-Cabrera	2	
0-116	0-116	Alto-Alvarez	178	
9-346 V.P.	301	Alto-Cabrera	20	
31	31	Avilés	11	
116	116	"	53	
859	859	"	133	
3-090	3-090	"	870	
1-08/68	54	"	222	
82/90	81	"	136	
0-70-11/73	4-938	Buchaca	1	
5-471 V.P.	49	Buchaca	434	
3-387 V.P.	65	Buchaca	37	
1-486 V.P. 65 y 40	1.011	Buchaca	55	
6/094	6/094	Boalzar	40	
1-48 V.P.	11277	La Simona-Viña	562	
28-08/61	170	Carroñera-Viña	100	
5-45 V.P.	14	Carroñera	170	
28-06/67	39	Carroñera-Viña	10	

Superficie	Nacionalidad	Localidad	Superficie	Observaciones
248-08/67	27	Campano de Navas	189	
5-384 V.P.	78	Cangas de Narón	18	
1-846 V.P.	79	Cervantes de Narón	819	
3-748 V.P.	4	Cervantes de Narón	314	
2-118	180	Castellón	5	
1-533 V.P.	10	Ciudad de Lugo	307	
1-545 V.P.	45	Ciudad de Lugo	79	
400	650	Colares	3	
1-776 V.P.	729 259	Colares	149	
1-776 V.P.	85	Oviedo	49	
1-776 V.P.	65	Oviedo	31	
50/046	49	Colares	9	
9-387 V.P.	3	Tal de Lugo	64	
9-568 V.P.	61	Oviedo-Alto	64	
9-169 V.P.	68	Castellón-Alto	28	
248-08/67	66	Castellón	28	
1-593 V.P.	66	Castellón	28	
1-385 V.P.	36	Castellón	28	
5-469 V.P.	1-335	Castellón	28	
1-336	1-336	Castellón	28	
2-119	2-119	Castellón	28	
4-513	4-513	Castellón	28	
2-743 V.P.	27	Castellón	28	
4-882 V.P.	17	Castellón	28	
21-07/74	101 y 971	Castellón	28	
230-17/76	104 y 968	Castellón	28	

Superficie	Nacionalidad	Localidad	Superficie	Observaciones
40-17/76	687	Castellón	216	
678	678	Castellón	24	
1-673 V.P.	113 y 11	Castellón	257	
0-25-45/76	21	Castellón	257	
1-08/71	20	Castellón	257	
1-681	1-681	Castellón	257	
4-481 V.P.	29	Castellón	257	
86/030	869	Castellón	257	
1-487 V.P.	1	Castellón	257	
1-487 V.P.	1	Castellón	257	
205-08/67	55	Castellón	257	
4-190 V.P.	35	Castellón	257	
205-08/67	55	Castellón	257	
4-481 V.P.	29	Castellón	257	
232-08/67	47	Castellón	257	
6-357 V.P.	207	Castellón	257	
4-484 V.P.	294	Castellón	257	
5-948 V.P.	33	Castellón	257	
86/030	869	Castellón	257	
1-956 V.P.	65	Castellón	257	
1-956 V.P.	65	Castellón	257	
1-956 V.P.	65	Castellón	257	
482	682	Castellón	257	
1-481 V.P.	65	Castellón	257	
1-481 V.P.	214 y 971	Castellón	257	
2-784 V.P.	95	Castellón	257	





TABLAS

ESTADÍSTICAS

ESTADÍSTICAS

ESTADÍSTICAS

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA

Relación de asignaciones de cursos de el Instituto para la Protección Pública de la Vivienda

CONCEPTO ADMINISTRATIVO SUBALFABETICO

Table with columns for province (e.g., Cantabria, Asturias) and course details (e.g., Curso de Formación de Arquitectos).

Table with columns for province (e.g., Cantabria, Asturias) and course details, including enrollment numbers and total enrollment for each province.

Facultades de Arquitectura

Table with columns for province and course details, including enrollment numbers and total enrollment for each province.

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA

Relación de asignaciones de cursos de el Instituto para la Protección Pública de la Vivienda

CONCEPTO ADMINISTRATIVO SUBALFABETICO

Table with columns for province (e.g., Cantabria, Asturias) and course details (e.g., Curso de Formación de Arquitectos).

Table with columns for province (e.g., Cantabria, Asturias) and course details, including enrollment numbers and total enrollment for each province.



TOTALS

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

TOTALS

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

TOTALS

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

REPÚBLICA	1.000.000
PROVINCIA	1.000.000
TOTAL	2.000.000

El importe figurado como anualidad 1983, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón en el presupuesto de 1984.

1.6.3. Expedientes en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma. Al 31 de Diciembre de 1.983.

Concepto Presupuestario 0.6.03.01

Principado de Asturias	Tipos de Actuación
Polígono	Liquidación íntera y definitiva de las obras de urbanización y mejora de la urbanización interior y exterior, alumbrado público y jardinería, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
Primitiva	Liquidación provisional de las obras de reparación y conservación zonas Alta y Baja, 0-24-P. Liquidación honorarios.
Buenavista	Liquidación definitiva de la obra de reparación de la urbanización, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
Puarín	Liquidación provisional de las obras de urbanización, con creación de zonas y alumbrado público en una calle de servicios, 0-24-P. Liquidación honorarios.
Vega de Arriba	Reparación de la urbanización, honorarios de Miravilla, 0-24-P.
Miño	Liquidación provisional de la obra de urbanización y saneamiento del barrio de la Casa, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
La Magdalena	Liquidación definitiva de la obra de reparación de calles, marcos y alcantarillado, 0-30-P. 0-31/30-301.
Ovato	Estado Geográfico Expediente 0-31-040
Llanos	

Concepto Presupuestario 0.6.03.01

Principado de Asturias	Tipos de Actuación
Polígono	Liquidación íntera y definitiva de las obras de urbanización y mejora de la urbanización interior y exterior, alumbrado público y jardinería, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
Primitiva	Liquidación provisional de las obras de reparación y conservación zonas Alta y Baja, 0-24-P. Liquidación honorarios.
Buenavista	Liquidación definitiva de la obra de reparación de la urbanización, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
Puarín	Liquidación provisional de las obras de urbanización, con creación de zonas y alumbrado público en una calle de servicios, 0-24-P. Liquidación honorarios.
Vega de Arriba	Reparación de la urbanización, honorarios de Miravilla, 0-24-P.
Miño	Liquidación provisional de la obra de urbanización y saneamiento del barrio de la Casa, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
La Magdalena	Liquidación definitiva de la obra de reparación de calles, marcos y alcantarillado, 0-30-P. 0-31/30-301.
Ovato	Estado Geográfico Expediente 0-31-040
Llanos	

PERSONAL Y CUERPOS DE TRABAJO SUJETOS AL RÉGIMEN DE LOS SERVIDORES QUE SE TRASPASAN A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ASTURIAS.

RELACION Nº 2.

2.1. Puntuación personal de funcionarios

2.1.1. Puntuación atribuida a la Administración Central al Estado

Apellidos y Nombres	Categoría Escala a que pertenece	R. de Registro	Puesto de Trabajo que desempeña	Básicos	Complementarias	Total suma
RUIZ FERNANDEZ, Rufino	Técnico Adm. G.11	A1000397	Jefe de Sección (A.21)	1.550,04	800,99	2.351,03
RAMO PEREZ, Rosa Jimar	Aplicación	A1000419	Jefe de Sección (A.21)	1.371,24	827,92	2.199,16
GARCIA RIBO, Álvaro	Aplicación es	A1000499	Jefe de Sección (A.17)	1.329,50	922,59	2.252,09
ALONSO GONZALEZ, Rafael	Aplicación es	A1000570	Jefe de Sección (A.19)	1.407,22	920,98	2.328,20
ALONSO GONZALEZ, Rafael	Aplicación es	A1000625	Jefe de Sección (A.19)	1.407,22	920,98	2.328,20
SANCHEZ VILLALBA, Pedro	Administrativo	A1000626	Base	866,68	231,98	1.098,66
SANCHEZ FERNANDEZ, José	Bolivia	A1000631	Base	866,68	231,98	1.098,66
SUÍZ OLIVERA, Gerardo	Bolivia	A1000637	Base	866,68	231,98	1.098,66
HERNANDEZ OLIVERA, José María	Oral, Auditor	A1000685	Base	932,09	239,27	1.171,36
FERNANDEZ ALONSO, José Manuel	Oral, Auditor	A1000780	Base	932,09	239,27	1.171,36
FERNANDEZ EDUARDO, Agustín	Oral, Auditor	A1000956	Base	932,09	239,27	1.171,36
PEREZ RIBO, Hilda	Base	A1000958	Base	915,98	239,27	1.155,25
CASAS SANCHEZ-OLIVERA, José	Oral, Substituto CH	A1001079	Base	216,80	35,06	251,86

0. Anales reducidos.

Para las repeticiones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1984.

D E S U M O

Total de funcionarios que se traspasan: 13	Total puntos de trabajo por niveles: 11
Técnicos Adm. G.11	Nivel 21 = 2
Aplicación	Nivel 17 = 1
Aplicación es	Nivel 16 = 1
Bolivia	Nivel 9 = 1
Administrativo	Nivel 7 = 4
Auditor	Nivel 6 = 3
Substituto	Nivel 6 = 1

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto Presupuestario 0.6.03.01

Principado de Asturias	Tipos de Actuación
Polígono	Liquidación íntera y definitiva de las obras de urbanización y mejora de la urbanización interior y exterior, alumbrado público y jardinería, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
Primitiva	Liquidación provisional de las obras de reparación y conservación zonas Alta y Baja, 0-24-P. Liquidación honorarios.
Buenavista	Liquidación definitiva de la obra de reparación de la urbanización, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
Puarín	Liquidación provisional de las obras de urbanización, con creación de zonas y alumbrado público en una calle de servicios, 0-24-P. Liquidación honorarios.
Vega de Arriba	Reparación de la urbanización, honorarios de Miravilla, 0-24-P.
Miño	Liquidación provisional de la obra de urbanización y saneamiento del barrio de la Casa, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
La Magdalena	Liquidación definitiva de la obra de reparación de calles, marcos y alcantarillado, 0-30-P. 0-31/30-301.
Ovato	Estado Geográfico Expediente 0-31-040
Llanos	

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto Presupuestario 0.6.03.01

Principado de Asturias

Expediente

0. 63 261	Reparación de la urbanización, honorarios de Miravilla, 0-24-P.
0. 63 262	Liquidación provisional de las obras de urbanización y saneamiento del barrio de la Casa, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
0. 63 268	Liquidación definitiva de la obra de reparación de calles, marcos y alcantarillado, 0-30-P. 0-31/30-301.
0. 63 269	Preparación de actas y acuerdos en Bases (honorarios)
0. 63 270	Urbanización del Grupo Santiago y Arenas de Cabayón Alto (honorarios)
0. 63 271	Urbanización en el Grupo Sierra de Cabayón Bajo (honorarios)
0. 63 403	Reparación de calles, marcos y alcantarillado y Red General en el Grupo Puentes de Yegreles (honorarios)

1.6.2. Expedientes en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma. Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto Presupuestario 0.6.03.01

Principado de Asturias	Tipos de Actuación
Polígono	Liquidación íntera y definitiva de las obras de urbanización y mejora de la urbanización interior y exterior, alumbrado público y jardinería, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
Primitiva	Liquidación provisional de las obras de reparación y conservación zonas Alta y Baja, 0-24-P. Liquidación honorarios.
Buenavista	Liquidación definitiva de la obra de reparación de la urbanización, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
Puarín	Liquidación provisional de las obras de urbanización, con creación de zonas y alumbrado público en una calle de servicios, 0-24-P. Liquidación honorarios.
Vega de Arriba	Reparación de la urbanización, honorarios de Miravilla, 0-24-P.
Miño	Liquidación provisional de la obra de urbanización y saneamiento del barrio de la Casa, 0-24-P. Liquidación de honorarios.
La Magdalena	Liquidación definitiva de la obra de reparación de calles, marcos y alcantarillado, 0-30-P. 0-31/30-301.
Ovato	Estado Geográfico Expediente 0-31-040
Llanos	

3.1.17 FUNCIONARIOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PRODUCCION HUMANA DE LA VIVIENDA.

LOCALIDAD: QUITO

APellidos y Nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	No. Registro	Situación	Presidio	Retribuciones Básicas	Retribuciones Totales
MARCELA MORALES, LUIS	FACULT. SUP.	166071400018	AC	BASE	792.344	1.410.372
ALICIA MORALES, M. LUISA	TECNIC. (A155)	106071400070	AC	BASE	1.044.524	1.372.514
ANDRÉS FEIJÓ, JUAN	ADMINISTR. (A155)	106071400077	AC	Jefe Mec.	887.948	1.154.956
SABINA NEUMAN, ROSALBA	TECN. SEC. (A155)	166071400076	AC	Jefe Mec.	1.124.670	1.648.466
BARRERA GARCÍA, SANDRINO	ABEJILLAR (A155)	106071400086	AC	BASE	544.914	929.352
CASTAÑO CASO, CONCEPCION	ABEJILLAR	166071400074	AC	BASE	879.044	887.640
CASTAÑO GARCÍA BARRERA, ALFREDO	ABEJILLAR	166071400069	AC	BASE	837.074	901.172
CORTINA MATEO, DOMINGO	TECNICA	166071400014	AC	Jefe Sec.	1.301.304	1.971.632
OLAZ BARRAZA, MARIANA	ADMINISTRATIVO	166071400004	AC	Jefe Mec.	819.840	1.170.488
ESTRADA GONZÁLEZ, DOLORES	TECN. CONTAB. (A155)	106071400013	AC	Jefe Sec.	1.418.224	2.164.860
GARCÍA MALU, M. CARMEN	ABEJILLAR (A155)	106071400061	AC	BASE	887.980	882.716
GARCÍA MORALES, LUIS	TECNICA	166071400074	AC	Jefe Sec.	1.301.304	2.247.860
GONZÁLEZ BIERO, MARCELA	TECNICO (A155)	106071400018	AC	BASE	1.044.524	1.392.314
GONZÁLEZ DEL SANTO, RAFAEL	TECNICO MUY (A155)	106071400005	AC	Jefe Div.	1.345.144	1.833.516
LOPEZ VALDES, CONCEPCION	ADMINISTR. (A155)	106071400064	AC	Jefe Mec.	978.172	1.378.680
LIZO Y BARRA, FERNANDO	TECN. SEC. (A155)	106071400074	AC	BASE	1.044.524	1.470.312

2.1.5. Funcionarios adscritos al Instituto para la Calidad de la Edificación.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No. de Registro	Situación que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL
				Básica	Complementaria	
Alvarez García, Pedro	Laborante	T02V1140004	Activo	408.796	226.032	714.828
Amepesse García, Eduardo Ayud. Lab.	"	T02V1140003	"	657.076	241.966	899.042
Brena Sánchez, Pedro Pablo Aux. Facult.	"	T02V1140001	Jf. Nuyolado	1.017.478	500.868	1.518.346
Cano de los Cobos Pascual, Concepción	Juz. Administ.	T02V1140004	"	602.980	230.676	852.656
Carreras Jovallanos Ordoñez, Alfonso	Facultativa	T02V1140003	"	1.242.864	622.562	1.865.426
Ferrare García, Fernando Laborante	"	T02V1140005	Base	502.320	247.872	750.192
García-Lomas Sanchez, Hilario	Aux. Práctico	T02V1140004	"	981.414	347.908	1.329.322
González Riera, José Pablo Ayud. Laboral	"	T02V1140007	"	565.408	219.756	785.164
Jove Blasco, Gabriel Jof. Administrativ	"	T02V1140003	"	720.804	230.596	951.400
López Viljando, José María Facultativa	"	T02V1140007	Jf. Sección	1.287.544	860.072	2.147.616
Roger Castillo, José María Laborante	"	T02V1140003	Base	463.764	220.032	683.796

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la relación 2.1.3, asciende a 3.665.807 pts. Las retribuciones indicadas correspondientes a 1.953, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se entregaron para el ejercicio de 1.954

ABEJILLAR

NOTA: En los complementos de todo el personal se incluye la ayuda familiar que percibe cada uno y que se abona por el I.A.P.V. en régimen delegado.

Apellidos y Nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	No. Registro	Situación	Presidio	Retribuciones Básicas	Retribuciones Totales
MARCELA MORALES, LUIS	FACULT. SUP.	166071400018	AC	BASE	792.344	1.410.372
ALICIA MORALES, M. LUISA	TECNIC. (A155)	106071400070	AC	BASE	1.044.524	1.372.514
ANDRÉS FEIJÓ, JUAN	ADMINISTR. (A155)	106071400077	AC	Jefe Mec.	887.948	1.154.956
SABINA NEUMAN, ROSALBA	TECN. SEC. (A155)	166071400076	AC	Jefe Mec.	1.124.670	1.648.466
BARRERA GARCÍA, SANDRINO	ABEJILLAR (A155)	106071400086	AC	BASE	544.914	929.352
CASTAÑO CASO, CONCEPCION	ABEJILLAR	166071400074	AC	BASE	879.044	887.640
CASTAÑO GARCÍA BARRERA, ALFREDO	ABEJILLAR	166071400069	AC	BASE	837.074	901.172
CORTINA MATEO, DOMINGO	TECNICA	166071400014	AC	Jefe Sec.	1.301.304	1.971.632
OLAZ BARRAZA, MARIANA	ADMINISTRATIVO	166071400004	AC	Jefe Mec.	819.840	1.170.488
ESTRADA GONZÁLEZ, DOLORES	TECN. CONTAB. (A155)	106071400013	AC	Jefe Sec.	1.418.224	2.164.860
GARCÍA MALU, M. CARMEN	ABEJILLAR (A155)	106071400061	AC	BASE	887.980	882.716
GARCÍA MORALES, LUIS	TECNICA	166071400074	AC	Jefe Sec.	1.301.304	2.247.860
GONZÁLEZ BIERO, MARCELA	TECNICO (A155)	106071400018	AC	BASE	1.044.524	1.392.314
GONZÁLEZ DEL SANTO, RAFAEL	TECNICO MUY (A155)	106071400005	AC	Jefe Div.	1.345.144	1.833.516
LOPEZ VALDES, CONCEPCION	ADMINISTR. (A155)	106071400064	AC	Jefe Mec.	978.172	1.378.680
LIZO Y BARRA, FERNANDO	TECN. SEC. (A155)	106071400074	AC	BASE	1.044.524	1.470.312

NOTA: En los complementos de todo el personal se incluye la ayuda familiar que percibe cada uno y que se abona por el I.A.P.V. en régimen delegado. Las retribuciones indicadas correspondientes a 1.953, serán objeto de actualización conforme a los criterios que se establecieron para el ejercicio 1.954.

LOCALIDAD: QUITO

Apellidos y Nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	No. Registro	Situación	Presidio	Retribuciones Básicas	Retribuciones Totales
MARCELA MORALES, LUIS	FACULT. SUP.	166071400018	AC	BASE	792.344	1.410.372
ALICIA MORALES, M. LUISA	TECNIC. (A155)	106071400070	AC	BASE	1.044.524	1.372.514
ANDRÉS FEIJÓ, JUAN	ADMINISTR. (A155)	106071400077	AC	Jefe Mec.	887.948	1.154.956
SABINA NEUMAN, ROSALBA	TECN. SEC. (A155)	166071400076	AC	Jefe Mec.	1.124.670	1.648.466
BARRERA GARCÍA, SANDRINO	ABEJILLAR (A155)	106071400086	AC	BASE	544.914	929.352
CASTAÑO CASO, CONCEPCION	ABEJILLAR	166071400074	AC	BASE	879.044	887.640
CASTAÑO GARCÍA BARRERA, ALFREDO	ABEJILLAR	166071400069	AC	BASE	837.074	901.172
CORTINA MATEO, DOMINGO	TECNICA	166071400014	AC	Jefe Sec.	1.301.304	1.971.632
OLAZ BARRAZA, MARIANA	ADMINISTRATIVO	166071400004	AC	Jefe Mec.	819.840	1.170.488
ESTRADA GONZÁLEZ, DOLORES	TECN. CONTAB. (A155)	106071400013	AC	Jefe Sec.	1.418.224	2.164.860
GARCÍA MALU, M. CARMEN	ABEJILLAR (A155)	106071400061	AC	BASE	887.980	882.716
GARCÍA MORALES, LUIS	TECNICA	166071400074	AC	Jefe Sec.	1.301.304	2.247.860
GONZÁLEZ BIERO, MARCELA	TECNICO (A155)	106071400018	AC	BASE	1.044.524	1.392.314
GONZÁLEZ DEL SANTO, RAFAEL	TECNICO MUY (A155)	106071400005	AC	Jefe Div.	1.345.144	1.833.516
LOPEZ VALDES, CONCEPCION	ADMINISTR. (A155)	106071400064	AC	Jefe Mec.	978.172	1.378.680
LIZO Y BARRA, FERNANDO	TECN. SEC. (A155)	106071400074	AC	BASE	1.044.524	1.470.312

ENCUADRO: OVIEDO

APellidos y nombre	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983 BÁSICAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL A.M.B.A.L.
ESPÓSITO GARCIA, MANUEL	04	VIGILANTE	584.974	584.974
FERNANDEZ DIAZ, JOSE ANTONIO	07	INSP.-ADMINIST.	470.000	470.000
FERNANDEZ FERNANDEZ, ANADOR	03	VIGILANTE	835.610	835.610
FERNANDEZ GARCIA-JOVÉ, EDUARDO	05	AUX.-ADMINIST.	251.132	251.132
FERNANDEZ RAMOS, MANUEL	03	VIGILANTE	835.610	835.610
FUENTES ALONSO, JOSE M.	07	ADMINIST.-AGRUP.	486.016	486.016
GARCIA DIAZ, JESUS	03	VIGILANTE	835.610	835.610
GARCIA IGLESIAS, ALFREDO	03	VIGILANTE	501.382	501.382
GARCIA MEMEZ, ANDRES	03	VIGILANTE	807.600	807.600
GIL CASALS, JUAN ANTONIO	06	AUX.-ADMINIST.	903.602	903.602
GONZALEZ BLANCO, ADOLFO	03	VIGILANTE	591.382	591.382
GONZALEZ CASO, JESUS	07	ADMINIST.-AGRUP.	754.272	754.272

ENCUADRO: OVIEDO

APellidos y nombre	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983 BÁSICAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL A.M.B.A.L.
GONZALEZ GASTANG, ADOLFO	03	VIGILANTE	835.610	835.610
GONZALEZ LORENZO, ISAC	02	BARRENDO	798.682	798.682
GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUEL	03	JARDINERO	897.000	897.000
LÓPEZ MENDEZ, JOSE L.	03	VIGILANTE	875.610	875.610
MANCOS BETA, JOSE	04	ENCARGADO JARDIN	878.194	878.194
MARTINEZ RODRIGUEZ, M. ANTONIA	01	LIMPIADORA	343.000	343.000
MENENDEZ CORTA, JOSE MANUEL	07	INSPECT.-ADMINIST.	582.032	582.032
MENENDEZ FERNANDEZ, GREGARIO	03	C.F.M.	875.610	875.610
MENENDEZ FERNANDEZ, JOAQUIN	03	JARDINERO	897.000	897.000
MOITE GONTE, JOSE	03	VIGILANTE	875.610	875.610
PALANGA SANCHEZ, ADOLFO	03	VIGILANTE	686.000	686.000
PEREZ GONZALEZ, M. TERESA	07	INSPECT.-ADMINIST.	907.172	907.172
PEREZ SANCIA, MANUEL	03	VIGILANTE	891.340	891.340

Total de Complementos que se transparen: II Total puestos de trabajo por niveles: II

Nivel	03 - 1	03 - 2	03 - 3	03 - 4	03 - 5
Plantal (total)	2	2	2	2	2
Aux. Servici.	2	2	2	2	2
Aspirantes lab.	2	2	2	2	2
Administrati.	1	1	1	1	1
Aux. Administ.	1	1	1	1	1

2.2. Puestos de trabajo que se transparen

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	R.T.P.B.U.C.T.O.N.F.S.	
			Básicas	Complement.
Oviedo	I.P.P.V.	Titulado C3 Medio	873.222	347.988
				Total anual
				1.221.210

La planta nacional de la Seguridad Social del puesto de trabajo del I.P.P.V. incluido en la Relación 2.2. asciende a la cantidad de 311.376,- Ptas.

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.981, serán objeto de actualización conforme a las Ind.-Evaluaciones que se establezcan para el ejercicio 1.984.

2.3. Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo.

Ninguno.

2.4. Relación nominal de personal laboral.

2.4.1. Personal laboral del M.O.P.V.

Ninguno.

2.4.2. Personal laboral del INSILICIO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

APellidos y nombre	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983 BÁSICAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL A.M.B.A.L.
ALBA FERNANDEZ, JOSE M.	03	C.F.M.	779.982	779.982
ALONSO ARIAS, FERNANDO	07	INS.-ADMINIST.	486.016	486.016
ALONSO RODRIGUEZ, FELICIANO	03	JARDINERO	897.000	897.000
ALONSO TURON, JOSE MANUEL	03	VIGILANTE	863.422	863.422
ALVAREZ INCLAN, JUAN A.	03	VIGILANTE	867.422	867.422
AVILES VERA, VICIOS	03	JARDINERO	755.680	755.680
BLANCO IBARRÉ, FERNANDO	03	C.F.M.	759.680	759.680
CANDE PELAEZ, FERNANDEZ DEL	03	VIGILANTE	875.610	875.610
CORTIZ PREMEZ, BENJAMIN	03	VIGILANTE	875.610	875.610
EBRO LLANENA, MARIBONO	05	AUX.-ADMINIST.	370.310	370.310
DIAZ ALONSO, MARCELINO	03	JARDINERO	875.610	875.610
DIAZ GARCIA, M. JUDOLUPE	01	LIMPIADORA	236.000	236.000
DIAZ RODRIGUEZ, MANUEL	03	VIGILANTE	897.000	897.000

LOCALIDAD: OVIEDO

APellidos y nombre	NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	MÉTRICAJE (AÑO 1983)		TOTAL A BUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTAR	
PEREZ SUAREZ, LACIANO	03	VIGILANTE	84.432	16.772	972.814
JANA DE LA CUNCHA, MC COVADONGA	03	ANALISTA ADMINISTR.	837.198	-	837.198
BARRIO SORRALEZ, CHILES	03	C.P.A.	779.000	4.500	304.002
SICERO FERNANDEZ, BURELLI	03	COMERCIO	790.000	4.500	605.002
SICERO FERNANDEZ, CASLAS	03	INTERVEN. ADMINISTR.	8.000.000	4.500	1.000.010
SALAN SUAREZ, MORALES	03	COMERCIO	776.504	4.500	776.004
SANTAMARIA SUAREZ, BICHES	03	TELEFONIA	680.504	4.500	680.504
VEGA VEGA, JOSE A.	03	C.P.A.	776.000	4.500	304.000
VILLAFRUELA SUAREZ, GULLIZO	03	COMERCIO	776.100	4.500	776.000
ZUBIETA PRAZA, SOROLIO	03	VIGILANTE	680.000	4.500	681.500
TOTAL			34.897.508	269.750	34.897.004
IMPORTE TOTAL USIBE					34.897.004
TOTAL PATRIMONIO					31.997.004

**ALTERNAS**

**CONCURSO PARA OBTENER LOS CUERPOS PROPUESTOS**

- ANALISTAS ADMINISTRATIVOS
- ANALISTAS DE SISTEMAS
- ANALISTAS ADMINISTRATIVOS
- VIGILANTES
- COMERCIO DE BARRIO
- COMERCIO
- COMERCIO
- COMERCIO
- C.P.A.

TOTAL ..... 40

Las referencias básicas, correspondientes a 1.982, serán objeto de actualización conforme a las transformaciones que se establezcan para el ejercicio 1.984.

2.4.4. Personal laboral propio del Instituto para la Calidad de la Vivienda

Eligidos:

2.4.5. Zonas de Plazas del Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda

- Luis Adolfo Arevalo (1)
- Pedro R. Martínez Bravo Pérez - Javier nº 9 - MURCID
- Enrique Abreguín Martínez - Patricia (Colombia) - CIUDAD

(1) Se también Zanjador de Leña.

No puntúan alguna clase de retribuciones fijas, sino consiso por la gestión que realicen.

2.6. Bando reconocida total de funcionarios contratados.

(Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados, y vacantes)

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda

- Número de plazas: 832
- Coste en pesetas de 1.982: 1.183.244.185
- Porcentaje global de transformaciones: 30,4% = 359.706.032 ptas. (143 plazas IPPV y 100 dot V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 3,67%
- Personal demás reconocidos: 13.001.219 ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

- Número de plazas: 72
- Coste en pesetas de 1.982 = 102.725.570 ptas.
- Porcentaje global de transformaciones = 70% = 71.906.364 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 1,44%
- Personal demás reconocidos: 1.024.464 ptas.

2.6.3. Servicios Sociales del M.O.P.V.

- Número de plazas: 690
- Coste en pesetas de 1.982: 604.006.200 ptas.
- Porcentaje global de transformaciones = 2,7% = 22.378.047 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 2,7%
- Personal demás reconocidos = 604.006 ptas.

2.6.4. Oficina central de funcionarios contratados que se trasgusan

Localidad Autónoma	Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Instituto de Registro	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES-1982	
					Básicas	Total anual
oviedo	Rosa Alvarez, Carlos	Am. Vacantes	CONSEJO REGULADOR	CONIX (Madrid)	227.920	775.752

La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación anterior, es de 1.106.968 ptas.

2.6.5. Puestos de trabajo contratados vacantes que se trasgusan

Localidad y Servicios	Organismo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Total anual
Autónoma	I.P.P.V.	Auxiliar	381.680	1.401.390
Autónoma	I.P.P.V.	Subalterno	283.760	1.041.903
				1.423.293

La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación anterior, es de 262.112 ptas.

2.6.6. Saldo total de deuda de funcionarios contratados.

14.037.006 ptas. = 2.510.000 ptas. y 11.527.006 ptas.

**RELACION 3. - CREDITOS PRESUPUESTARIOS.**

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Asturias calculado con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOE Sección 2ª), en 1.982.

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Anual	
11.01.122	211		211				413
11.05.112	1.397		1.397				1.397
11.02.114	62		62				62
11.03.115							2.868
11.03.116				193			193
11.05.112		509		4.836			5.345
11.05.113		81		1.710			1.791
11.05.114		285		2.695			2.980
11.05.115		130		1.170			1.300
11.05.116		21		359			380
11.05.122		104		967			1.071
11.05.181		460		4.591			5.051
Subtotal Sección, 11		1.580		21.293		193	22.966

(en miles de pesetas)

(en miles de pesetas)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Anual	
17.01.112	3.388		3.388				1.355
17.01.113	3.844		3.844				1.944
17.01.114	3.600		3.600				1.660
17.01.122	2.346		2.346	292			2.638
17.37.112			1.981				1.981
17.37.113			1.508				1.508
17.37.114			592				592
17.37.115			1.210				1.210
17.37.116			849				849
17.37.122			4.748				4.748
17.37.198			23				23
17.37.181			3.150				3.150
17.85.111		21					21
17.85.112		1.317					1.317
17.85.113		890					890
17.85.114		316					316

**2.7. Deuda reconocida total de Laborales Centrales.**

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

- Número de plazas: 65
- Coste en pesetas de 1.922: 74.476.409
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 22.636.829 pts. (5 plazas IPR y 21 PDA y 7)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1,67%
- Percepción deuda reconocida: 875.546 pesetas.

**2.7.2. Servicios Periféricos del I.P.R.V.**

- Número de plazas: 215
- Coste en pesetas de 1.823: 309.024.217 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 0,4% = 3.251.303 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,7%
- Percepción deuda reconocida: 87.245 pts.

**2.7.3. Situación actual de Laborales Centrales que se traspasan.**

Localidad destino	Apellidos y nombre	Campo o escuela	Nº Registro	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES-AS	
					Méritos	Total anual
Félix González, José Manuel					Centro Estudios - 858.844	858.844
D.N.I. 10.499.725					Micrográficas del	
					Analista	

NOTA: La Cartera Personal correspondiente al personal relacionado en la relación 2.7.3. asciende a 304.924 pts.

**2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central.**

887.791 pts. = 1.103.370 pts. = 200.879 pts.

Las modificaciones que se produzcan en la Nómina se 2 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

**RELACION 3. - CREDITOS PRESUPUESTARIOS.**

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Asturias calculado con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOE Sección 2ª), en 1.982.

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Anual	
CAPÍTULO, 1	7.450	8.353	124.851	495			140.699
CAPÍTULO, 2	505	2.005	27.372	67			29.955
CAPÍTULO, 5					414.328		414.328
TOTAL CORRIENTES	7.955	10.358	152.223	562			161.098
TOTAL INVERSIÓN					414.328		414.328
TOTAL RECURSOS							575.426

(en miles de pesetas)

CARTEJA ANEXOS INTRA

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		Inversión	Anual	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto					
17.07.283	46										46
17.37.211	80					148					228
17.37.222	27					865					892
17.37.232	37					1.564					1.701
17.37.234	—					126					126
17.37.235	20					182					202
17.37.241	24					136					160
17.37.251	16					—					16
17.37.253	22					—					22
17.37.255	2					—					2
17.36.256						184					184
17.35.261						104					104
17.35.271	13					—					13
						471					471
						696					696
						45.319					45.319

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		Inversión	Anual	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto					
17.05.115	705					3.459					3.794
17.05.116	57					465					528
17.05.121	35					—					35
17.05.122	2.459					11.599					14.397
17.05.128	2					—					2
17.05.129	3					—					3
17.05.141	3					—					3
17.05.163	167					40.806					40.973
17.05.171	—					27					27
17.05.172	29					—					29
17.05.173	16					69					85
17.05.180	1.377					18.203					19.510
	6.773					202.008					210.394

Subtotal Inversión, 17

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		Inversión	Anual	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto					
17.02.141	—					—					—
Subtotal Inversión 2						—					—
Veños comunes	7.450					—					7.450
	7.450					194.251					140.639
						219					219
17.02.203	23					—					23
17.02.202	5					—					5
17.02.211	40					181					224
17.02.222	68					103					197
17.02.235	34					71					106
17.02.249	26					105					131
17.02.271	7					30					41
17.02.284	15					—					15
17.02.285	8					—					8

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		Inversión	Anual	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto					
17.05.238	17					1.095					1.262
17.05.234	6					225					231
17.05.235	68					49					117
17.05.241	89					591					680
17.05.254	118					—					118
17.05.255	9					—					9
17.05.256	8					—					8
17.05.257	89					5.060					5.195
17.05.271	43					49					92
17.05.281	9					—					9
17.05.282	1					—					1
17.05.283	75					—					75
17.05.286	10					—					10
	506					2.008					2.514
	506					57.372					59.968

TOTAL CAPÍTULO, 2

3.2. Detachados y recursos para financiar el costo efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se trasladan a la Comunidad de A S T U R I A S calculadas en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario							
22.01.122			460		460		
22.03.112			3.513		3.513		
22.03.114			854		854		
22.03.118	248		2.088		2.336		
22.03.116				215	215		
<b>Subtotal Escalón 22, 538</b>	<b>248</b>	<b>0.000</b>	<b>6.026</b>	<b>215</b>	<b>6.289</b>		
37.01.118			1.268		1.268		
37.04.118			2.168		2.168		
37.01.114			1.784		1.784		
37.01.128	248		2.000	215	2.248		
37.01.108			780		780		
37.01.101			800		800		
37.07.118			2.531		2.531		
37.07.113			1.999		1.999		
37.07.114			721		721		
37.07.115			1.822		1.822		

  

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario							
17.37.116			1.473		1.473		
17.37.122			4.188		4.188		
17.37.128			50		50		
17.37.181			3.688		3.688		
			51		51		
17.05.112			10.530		10.530		
17.05.113			5.178		5.178		
17.05.114			4.194		4.194		
17.05.115			6.008		6.008		
17.05.116			480		480		
17.05.128			603		603		
17.05.161			34.577		34.577		
17.05.173			104		104		
17.05.181			287		287		
<b>Subtotal Escal. 17</b>	<b>1.487</b>	<b>1.473</b>	<b>246.888</b>	<b>388</b>	<b>248.236</b>		

(En miles de pesetas)

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
Presupuestario					
17.07.611			64.441		64.441
17.05.631			69.823		69.823
17.05.641			280.128		280.128
<b>TOTAL CREDITO, 6</b>			<b>414.392</b>		<b>414.392</b>
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>7.956</b>	<b>10.356</b>	<b>181.723</b>	<b>872</b>	<b>614.888</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>					<b>269.111</b>
<b>CUBRA ASPADA META</b>					<b>845.689</b>

3.3. Detachados y recursos para financiar el costo efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se trasladan a la Comunidad de A S T U R I A S calculadas en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario							
09.02.0 1 (1)	2.168	1.873	189.186	641	191.768		
09.02.0 2	349	2.047	66.878	101	69.375		
09.02.0 6					475.104		
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>2.714</b>	<b>3.920</b>	<b>256.064</b>	<b>742</b>	<b>270.436</b>		
<b>TOTAL RECURSOS</b>					<b>384.102</b>		
<b>CUBRA ASPADA META</b>					<b>984.888</b>		

(1) A estos cupulados se le añaden el monto de deuda personal reconocida



Código	Servicios Centrales		Servicios Jurídicos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.238.206	5				5		
17.238.207	104		5.909		6.013		
17.238.270	50		57		107		
17.238.281	11				11		
17.238.282	1				1		
17.238.283	87				87		
17.238.289	18				18		
<b>TOTAL CAPITULO 8 548</b>	<b>207</b>	<b>8.697</b>	<b>66.808</b>	<b>182</b>	<b>69.374</b>		
17.238.289			67.028		67.028		
17.238.489			72.144		72.144		
17.238.490			335.899		335.899		
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>			<b>475.101</b>		<b>475.101</b>		

Código	Servicios Centrales		Servicios Jurídicos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.238.206	2.714				2.714		
17.238.207	3.950		196.044		200.000		
17.238.270			642		642		
17.238.281							
17.238.282							
17.238.283							
17.238.289							
<b>TOTAL CODICES</b>	<b>6.664</b>	<b>3.950</b>	<b>196.686</b>	<b>642</b>	<b>678.484</b>		
<b>TOTAL RECURSOS</b>					<b>314.102</b>		
CAMPA AURELIA REJA							

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983 y están objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establecen para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden a la financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias resultadas no deberá ser descontada de las cantidades asignadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones que se producen en la Relación núm. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

Código	Servicios Centrales		Servicios Jurídicos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.01.203			275		275		
17.01.204			37		37		
17.01.205			6		6		
17.01.211	47	13	211	37	308		
17.01.212	71	37	129	24	261		
17.01.213	40	9	83	33	165		
17.01.214	61	33	128	22	244		
17.01.271	8	8	33	6	55		
17.01.272	17				17		
17.01.273	9				9		
17.01.280	26				26		
<b>TOTAL CAPITULO 11</b>	<b>218</b>	<b>1.673</b>	<b>388.188</b>	<b>645</b>	<b>338.766</b>		

Código	Servicios Centrales		Servicios Jurídicos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.101.201	85		198		283		
17.101.222	89		388		477		
17.101.223	40		1.780		1,820		
17.101.234			134		134		
17.101.235	25		216		241		
17.101.240	21		111		132		
17.101.250	2				2		
17.101.256			197		197		
17.101.260			128		128		
17.101.271	14				14		
17.238.211		549			549		
17.238.222		812			812		
17.238.232		20			20		
17.238.234		7			7		
17.238.235		79			79		
17.238.241		104			104		
17.238.254		135			135		
17.238.255		11			11		